

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Infraestructura
Fecha: 04 ENI 2010
Hora:
Firma:

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2009.

VISTO : INFORME N° 363-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Diciembre del 2009; **INFORME N° 1479-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 29 de Diciembre del 2009, **MEMORANDO N° 1034-2009/GRP-401000-401400** de fecha 29 de Diciembre del 2009, **INFORME N° 403-2009/GRP-401000-401100** de fecha 30 de Diciembre del 2009, todos ellos referidos a la Ampliación de Plazo por 40 días calendarios, correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME N° 363-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 28 de Diciembre del 2009; el Ingeniero José Gonzáles Atoche, en su calidad de Inspector de la Unidad de Obras solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Ampliación de Plazo por 40 días calendarios, correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, la Obra "Carretera Sajinos Paimas – Puente Paraje VI Etapa- Culminación por las siguientes razones: Que hasta la fecha no se culmina con la partida de bermas que incluye conformación de bermas e imprimado de estas; que no se conoce al ganador de la Buena Pro del servicio de mano de Obra para la construcción de las cunetas de concreto FC=140K/cm2 y de cunetas de mampostería con concreto FC=140 Kg/cm2 y además esta pendiente la ejecución de la partida de señalización de toda la obra

Que, mediante **INFORME N° 1479-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 29 de Diciembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la Ampliación de Plazo correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, la culminación de la obra, esta supeditada al termino de las partidas antes mencionadas que se ejecutaran por servicio, por lo tanto el suscrito en calidad de ingeniero residente de Obra solicita la ampliación de plazo por 40 días calendario, recomendando derivar a la oficina de Asesoría Legal para la emisión de la resolución correspondiente,

Que, mediante **MEMORANDO N° 1034-2009/GRP-401000-401400** de fecha 29 de Diciembre del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional la opinión sobre la Ampliación de Plazo correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

650

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 DIC 2009

- Declarar valido los argumentos esgrimidos por el Inspector de la Obra y el sub director de la Unidad de Obras por lo que recomienda se derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la resolución correspondiente para la Ampliación de 40 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N° 403-2009/GRP-401000-401100** de fecha 30 de Diciembre del 2009, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite a la Gerencia Sub Regional opinión legal sobre la Ampliación de Plazo, correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, el Artículo 151° del D.S. 084-2004-PCM establece que para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo previsto en el artículo 42° del D.S. 083-20004-PCM, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de la obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de Plazo y debe efectuarse antes del vencimiento de la ejecución contractual. Que, conforme se observa de la hoja del cuaderno de la obra en el Asiento 151 de la residencia de fecha 16.12.09 se indica por el Residente solicitar una ampliación de plazo de 40 días calendario debido a la construcción de bermas y también porque a la fecha no se inicia la ejecución de la partida de las cunetas que fue solicitada para realizarla por servicio y no se tiene al ganador de dicho proceso de selección. Que, conforme indica el Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM; Cuando se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, la Ampliación de Plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. que tal como se observa del asiento de cuaderno por parte del residente de la Obra, del Informe del Supervisor de la Obra, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones y del Director Sub Regional de Infraestructura opinan declarar Procedente la Ampliación de Plazo de 40 días calendarios en la Obra "Carretera Sajinos Paimas Puente Paraje VI Etapa-Culminación".

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba



514

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2009

la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, por Cuarenta Días (40) días calendarios, correspondiente a la ejecución de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Mónica Vago Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL